

Proceso: DIVORCIO
Demandante: DANTE OMERICO HINCAPIE TANGARIFE
Demandado: LADY JOHANNA BAREÑO CADENAS
Radicado: 500013110002-2021-00466-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 17 de julio de 2023. En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dos (2) de agosto de dosmil veintitres (2023)

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y en aras de establecer si están siendo vulnerados los derechos superiores del menor DANTE ZAYED MILLOS HINCAPIE BAREÑO, se dispone:

Conceder el término de ocho (8) días a la señora LADY JOHANNA BAREÑO CADENA, así como a su apoderado judicial, para que informen si se está dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo de la parte resolutive del auto de fecha 15 de marzo del 2022, en relación con la manera como allí se dispusieron las visitas provisionales al menor DANTE ZAYED MILLOS HINCAPIE BAREÑO, a quien se le debe garantizar el derecho a compartir con su progenitor DANTE OMERICO HINCAPIE TANGARIFE, en los términos allí indicados, de manera que de no estarlo haciendo se le conmina proceda de conformidad, prestando toda la colaboración necesaria para que se cumplan las órdenes impartidas, so pena de que se tomen las medidas a que haya lugar. **Ofíciense** de manera completa y adecuada.

Advertir a la señora LADY JOHANNA BAREÑO CADENA y a su apoderado, que es deber que la citada señora facilite y proporcione el encuentro y las visitas del menor DANTE ZAYED MILLOS HINCAPIE BAREÑO, a su progenitor DANTE OMERICO HINCAPIE TANGARIFE, a partir del primer fin de semana después de que tome firmeza esta providencia.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a946f498057d176d838df55b0537242cf90bcc0f1c18474f50f96f0677c1f8f1**

Documento generado en 02/08/2023 12:04:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>